

Técnico de prevención de la Sociedad de Prevención de la mutua

En cuanto a esta segunda diferencia importante es que el técnico sea de la sociedad de prevención (servicio de prevención ajeno de la mutua) contratado por el empresario como órgano técnico para adecuar la prevención de riesgos laborales en su empresa, y su intervención está englobada las actuaciones periódicas que el servicio de prevención tenga programadas en la empresa y que nada tienen que ver con las que lleva a cabo el técnico de la mutua, ya que las propuestas y actuaciones que hagan estos técnicos del servicio de prevención serán vinculantes para el empresario, aunque la responsabilidad o no de llevar a cabo las recomendaciones del servicio de prevención son exclusivamente del empresario.

No obstante, explicada la diferencia entre un técnico de la mutua con tareas de asesoramiento e información sobre prevención y un técnico de prevención de una sociedad de prevención de la mutua, el delegado de prevención tiene el derecho de ser avisado, y acompañar al técnico en cualquier visita solicitando información de la actuación llevada a cabo.

Posteriormente a la actuación del técnico el delegado de prevención informará al Área de Mútues del sindicato de que se ha llevado a cabo esta actuación o actuaciones y si la empresa está o no dentro de las empresas que tienen la siniestralidad por encima de la media del sector, para que nuestros representantes en las comisiones de control y seguimiento de las MATEPSS puedan contrarrestar la información aportada en estas comisiones sobre estas actuaciones.

Desde el sindicato queremos que los delegados de prevención que tenemos en las empresas tengan el máximo de información para llevar a cabo sus tareas, y que recíprocamente tengamos la información necesaria de las empresas a las que se destina el 0,5% (actualmente en el 2013) del presupuesto por contingencias profesionales que las mutuas pueden asignar al Plan de actividades preventivas dirigido a las pequeñas empresas de hasta 50 trabajadores, así como a las empresas y sectores con mayores indicadores de siniestralidad, siempre dirigido y tutelado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



Gestión de la prevención
Servicio de prevención
de las mutuas
o actuaciones preventivas
de las mutuas
Aclarando conceptos

Más información
en la web de **UGT de Catalunya**
www.ugt.cat

Con la financiación de



IT-0058/2012

Depósito Legal: B-12720-2013



UGT de Catalunya
Secretaría de Política Sindical/Mútues
Rambla del Raval 29-35, 08001 Barcelona
Tel. 93 304 68 33
a/e: mutuas@catalunya.ugt.org

www.ugt.cat

Servicio de prevención de las mutuas o actuaciones preventivas de las mutuas. Aclarando conceptos

Cuando se aprobó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en el año 1995 contemplaba en su artículo 32 que las mutuas de accidentes de trabajo pudieran asumir la prevención como servicios de prevención para las empresas asociadas a ellas.

Con el paso del tiempo la normativa fue cambiando de forma que las sociedades de prevención (servicios de prevención de las mutuas) pasaron a ser lo que son ahora, servicios de prevención ajenos que teniendo como único socio a la mutua de accidentes de trabajo.

Por otro lado, las mutuas de accidentes de trabajo (MATEPSS) tienen entre otras competencias la de poder dar, con colaboración con el sistema de Seguridad Social, las siguientes actividades preventivas:

- Ir a las empresas que realicen actividades de cierto riesgo para asesorarlas sobre la manera de reducir o eliminar estos riesgos.
- Elaborar y distribuir, entre las empresas que realizan actividades, códigos de buenas prácticas preventivas.

- Elaborar y distribuir, entre empresas o autónomos que trabajen conjuntamente en un mismo centro de trabajo, códigos de buenas prácticas para la coordinación de la prevención de riesgos laborales entre estas empresas
- Investigar sobre la prevención de los trastornos musculoesqueléticos y divulgar las investigaciones con el fin de concienciar a empresarios y trabajadores.
- Estudiar la evolución de la notificación de las enfermedades profesionales.
- Comprobar en qué actividades se producen más bajas provocadas por ruido, vibraciones, campos electromagnéticos y radiaciones ópticas, y elaborar buenas prácticas para el control de estos riesgos.
- Desarrollar programas de I + D + i (Investigación + Desarrollo + innovación)
- Ayudar a los trabajadores autónomos a cumplir sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Hemos expuesto esto, porque para un delegado de prevención es fácil confundir una sociedad de prevención con la prevención que desarrolla la mutua con cargo a cuotas y aún más si aparece el nombre de la sociedad de prevención con el nombre y el logotipo de la mutua.

Cuando la empresa notifique que en breve recibirán la visita de un técnico de la mutua para realizar tareas de prevención en la empresa, el delegado de prevención tiene que informarse de qué tipo de tarea vendrá a hacer este técnico, en qué áreas intervendrá, qué y cuánto personal se verá afectado por esta intervención, y lo que es más importante, si este técnico pertenece a la mutua y por tanto su intervención será a cargo de las cuotas que recibe la mutua por accidente de trabajo y enfermedad profesional o, por el contrario, este técnico pertenece a la sociedad de prevención con cargo al contrato del empresario con un servicio de prevención ajeno que tiene contratado por normativa.

Las diferencias importantes son dos:

Técnico de la mutua

El técnico de la mutua sólo puede asesorar, informar y promocionar las buenas prácticas preventivas en el seno de la empresa, así como realizar estudios de siniestralidad, o de la incidencia de los riesgos musculoesqueléticos, pero siempre sin traspasar lo que es información y asesoramiento, ya que esta es la pauta que la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre marca para estas actividades preventivas con cargo a las cuotas por accidente de trabajo.



Gestión de la prevención

Servicio de prevención de las mutuas
o actuaciones preventivas de las mutuas

Aclarando conceptos